

Documentos relativos al repartimento de oro a los conquistadores de Nicaragua Años 1524-1527 (1)

En la villa de Bruselas ques en el Golfo de Sanlucar en la costa de la mar del Sur hacia el poniente diez e seis dias del mes de dizienbre año del nacimiento de nro. Salvador Jhuxpo de mill e quinientos e veinte e cinco años estando ayuntados en su Cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el noble Señor Johan de Barrientos Alcalde ordinario e Alonso Quintero e Nicolas de Trana e Myn. de la Calle e Juo. Fernandez e Juanes de Arbolanche e Luis Davila Justicia e Regimiento desta dicha villa e por presencia de mi Sebastian de Saavedra scrivano publico e del Consejo en ella los dichos Señores Alcalde e Regidores dixerón quellos por si e en nombre del Consejo e Universidad desta dicha Villa abian e oyieron por bien que qualesquier deudas e cosas que en qualquier manera fuese a cargo la conpañia del Armada que a estas partes para la Conquista dellas envió su Señoria del Señor gobernador Pedrarias Davila se paguen del oro que en la dicha Conquista e pacificacion se ovo pues la dicha Conpañia no tiene otros bienes de donde lo pagar no enbargante qualesquier mandamiento o dispusiciones que del dicho oro aya fecho Sebastian de Venalcazar pror. que destas partes fue por que para ello no tuvo poder e por la presente dixerón que rebocaban un poder que a Diego de Texerina Alcalde que fué en la Ciudad de Granada abian dado e no querian que valiese agora ni en ningun tiempo lo que pr. virtud del dicho poder el dicho Dio. de Texerina fiziese e lo anulaban e rebocaban en fee delo qual firmaron de sus nombres en el libro del Cabildo de mi el Scrivano suso dicho Testigos Franco. Diaz procurador del Concejo e Franco. Flores alguacil mayor vecinos desta dicha Villa Juo. de Barrientos Alcalde Alonso Quintero Niculas de Trana Myn. de la Calle Juo. Fernandez Luys Davila Juanes de Arbolancha todo lo qual que dicho es por mandado de los dichos Señores Alcalde e Regidores yo el dicho Scrivano saqué en publica forma e lo escrevi segund que ante mi pasó e por ende fize aqui este mi signo a tal en testimonio de verdad e fo. Testigo: Sebastian de Saavedra scrivano publico e del Concejo.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos y provanza que son o fueren presentados por parte de Alonso de Caceres en nombre de los Compañeros Conquistadores que fueron en el armada al poniente sobre las partes que pide a Pedrarias Davila e al Tesorero Alonso de la Puente e a sus consortes.

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. C. C. N° 3370.

Primeramente sean preguntados si conocen al Capitan Hernando de Soto e a Gomez de Ocampo e a Ruy Lopez e a Franco. Guerrero e a Jayme Fornel e a Juan De Chipile e a Nicolao Griego e a Sevastian Ojalvo e a Diego de Murcia e a Xpoval. de Mena e a Juan del Saz e Alonso Lopez e a Juan Lozano e a Alonso Tellez Giron e a Franco. Hernandez e a Miguel Leal e a Juan Myn. Calafate e a Pero Sanchez e a Alonso Gue e a Luys Perez e a Xpoval. Folego e Alonso Buelta e a Diego de Escovar e a Nicolas Nuñez e a Alonso Maltés e a Juan de Palma e a Alonso Yays y a Diego de Castañeda y a Alonso Dominguez y a Franco. Davalos y a Alonso Mendez y a Diego Perez e a Gonzalo de Rivera e a Diego de Texerina e a Franco. de Cieza y al Capitan Juan Alonso Palomino y a Valtasar de Herrera e a Myn. Hernandez e a Juan Diaz Alguacill. y a Alonso Dominguez Jinete y a Juan Lobato y Hernand Rodriguez y a Franco. de Fuentes su Compañero e a Juan del Castillo y a Hernan Gomez de Cartaya Carpintero e a Juan Ochoa e a Sebastian de Torres su compañero e a Pedro Serveron y a Bautista Ginovés y a Benito Ginovés y a Bartolome de Veyntemilla e a Myn. de Torres e a Diego de ayon luzero y a Diego de Agueró clerigo y al Capitan Anton Mayor y a Pedro de Anadel e a Diego de Azpeytia y a Pedro de Atienzia e a Juan de Osorno e a Bartolome Gonzales y a Hernando Beltran y a Juan Estevan y a Alonso de Vtrera y a Franco. Gutierrez Afarragos y a Franco. de Baeza y a Alonso Torrejon y a Alonso Montero y a Alvar Nuñez y a Pedro de Aguirre y a Franco. Barriga y a Marcos Sontino y a Alonso Muñoz y a Juo. de Evas y a Melchor Fragoso y Lorenzo Viñas y Diego Galiano y Asuncion Myn. y Alonso Sanchez y a Andres Muñoz y a Alonso Flores y a Juan de la Calle vecinos de la Ciudad de Leon e de la Ciudad de Granada e si conocen al Señor Pedrarias Davila e al Señor Tesorero Alonso de la Puente e al Contador Diego Marque y al licenciado Juan Rodriguez de Alarconcillo Alcalde mayor que fue y al Capitan Franco. Hernandez y a Juan Tellez e de que tanto tiempo aca los conocen a todos e a cada uno dellos &.....

2 Iten si saben vieron creen oyeron decir que en el armada que fue desta Ciudad puede aver dos años y medio poco mas o menos tiempo a las partes del poniente donde dizen Nicaragua de la qual armada hera Capitan general Franco. Hernandez fueron por Compañeros a partes todos los contenidos en la pregunta antes desta e sirvieron en la dicha armada e Conquista del poniente donde vinieron y tomaron todos los Conquistadores y armadores que alla fueron mucho numero de pesos de oro que embiaron a esta Ciudad a poder del dicho Pedrarias Davila e Tesorero e Contador que todo e la mayor parte dello está en un caxon grande en casa del Tesorero de sus Altezas en esta ciudad &.....

3 Iten si saben & que asi mismo traxieron de la dicha parte del poniente nueve mill pesos de oro que se apartaron del oro que está en el Caxon por oro mas escogido y de mas ley que lo otro e se fundio en esta ciudad e fundido se repartio entre el dicho gobernador Padrarias Davila e Tesorero e Contador e licenciado Alarconcillo y Juan Tellez y Franco. Hernandez e Alonso de

Fuentes e Franco. de la Puente sin dar parte alguna a los dichos Compañeros contenidos en la primera pregunta deste interrogatorio del un oro nin del otro e digan lo que desto saben

4 Iten si saben ecta. que todo el dicho oro que de las partes del poniente embiaron el dicho Capitan Franco. Hernandez e los dichos Compañeros lo embiaron con Franco. de la Puente y Alonso de Fuentes que son las dos personas con quien partieron el dicho oro que se fundio al dicho gobernador e oficiales e les dieron cada mill pesos de oro de parte por que consintiesen partir los nueve mill pesos de oro como se partieron sin dar parte a los Compañeros de suso nombrados en la primera pregunta que lo ayudaron a ganar e lo allegaron e juntaron en la dicha Conquista de Nicaragua para lo embiar como lo embiaron a fundir a esta Ciudad de Panama y para que fundido les fuese dada la parte a cada uno que les cupiese e digan lo que desto saben e creen &

5 Yten si saben ecta. que a los dichos Compañeros nunca les ha sido dada parte ninguna del dicho oro que se fundio nin del que esta por partir e si partes les ubieran dado los testigos lo supieran o fuera publico e notorio en esta Ciudad &

6 Iten si saben ect. que el dicho oro se fundio e repartio entre los dichos gobernador e oficiales que fueron nueve mill pesos de oro e todo lo demas que está por fundir se a de hazer un cuerpo y monton e de los dichos compañeros se a de hazer una copia y a cada uno sueldo por libra le ha de ser dada su parte de todo el dicho oro como le cupiere de manera que todos ayan y hereden la parte que les pertenesce y en se aver partido el dicho gobernador e oficiales y las otras personas entre si los dichos nueve mill pesos de oro sin dar parte a los Compañeros les hizieron mucho agravio e sin justicia e digan los testigos lo que desto saben e creen &

7 Iten si saben ect. que con la quantia e numero de pesos de oro que de los dichos nueve mill pesos de buen oro cabe a los contenidos en la primera pregunta deste ynterrogatorio de sus partes e de sus cavallos e negros e ventajas que avrán de aber los dichos capitanes que sera todo poco mas o menos ~~los seys mill pesos de los dichos nueve mill pesos~~ se pudiera aver tratado e granjeado con ellos en dos años y mas que a que se partió entre el dicho gobernador e oficiales e Alcalde mayor oviera avido de provecho mas de treinta y quatro mill pesos de buen oro digan lo que saben e creen que pudiera aver aprovechadose con ellos &

Iten si saben ect. que todo lo suso dicho es publica voz y fama entre las personas que dello tienen noticia = Alonso de Caceres &

En veinte y seys de hebrero de mill e quinientos e veinte e siete años ante el dicho Señor Alcaldemayor le presentó Alonso de Caceres &

E por el dicho Señor Juez visto le ovo por presentado en quanto es pertinente &

E despues de lo suso dicho en este dicho dia e mes e año suso dichos ante el dicho Señor Juez de residencia parescio el dicho Alonso de Caceres e presentó por testigos a Juan de Castañeda e Torivio Montañés e Diego de Ayala los quales juraron en forma devida de derecho &

E despues de lo suso dicho en veinte e siete dias del dicho mes e año suso dicho el dicho Alonso de Caceres presentó por testigos a mi el dicho Scrivano e Alonso de Hordejon e Rodrigo Narvaez e el Capitan Soto los quales juraron en forma devida de derecho &

En veynte e cinco de hebrero del dicho año ante el dicho Señor Juez de residencia parecio Antonio de Valladolid Salazar en nombre del dicho Señor Tesorero e presentó este escripto &

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Franco. Hernandez lugar Teniente de gobernador e Capitan general en estas provincias de la mar del Sur Tierra firme del mar Oceano por el muy magnifico Señor Pedrarias Davila gobernador e Capitan general en estos Reynos de Castilla del oro por su magestad y el Capitan Graviel de Rojas y el Capitan Hernando de Soto y el Capitan Anton Mayor e Dio. de Aguero Clerigo y Franco. de la Puente y Alo. Tellez Giron e Juan del Solis y Juan de Barrientos y Juan de Talavera y Juan de Quiñones y Juan de Ervas y Garcia Alonso Cansino e Luys de la Rocha y Sebastian de Benalcazar e Ruy Diaz y Antonio Velazques y Franco. Davila y Miguel de Solis y Alonso Lopez y Dio. de Castañeda y Miguel Lucas y Alonso Montero y Graviel Pie de Hierro y Pedro Cavezon y Alonso Yañez y Martin Hernandez y Alonso Ruiz y Franco. de Cieza y Melchor de Herrera y Dio. Dayón y Ro. Lozano y Andres Cavallero y Andres Muñoz y Gomez de Campo y Gaspar de Montero y Alonso Flores y Baltasar de Herrera y Franco. Davila y Dio. Galiano y Bartolome Monje y Hernando Beltran y Alonso Peres y Franco. Garcia de Badajoz y Franco. de Carabajal y Franco. Nuñez y Juan de Padilla y Franco. Dabalos y Franco. Mexia y Sabastian de Torres y Dio. de Escobar y Xpoval Sanchez Herrador y Myn. de Torres y Juo. Ochoa y Franco. Rodriguez y Franco. Bravo y Alvar Nuñez y Franco Garcia y Andres Hernandez y Dio. Daza y Pedro de Aguirre y Po. Sanchez y Ro. Muriel y Juan de la Calle y Xpoval Folego y Alonso Torrejon y Juo. Lobato e Franco. Lopez e Go. Melgarejo y Go. Myn. e Alonso Sanchez Diaz Garias y Juan Osorno y Alonso Dominguez y Juo. Diaz y Lope Gallego y Hernando Rodriguez y Baltasar Vazquez y Ro. de la Calle y Myn. Sanchez y Franco. de Fuentes y Juan Esaro y Alonso Rodriguez y Dio. Picon y Juan de Huelva y Melchor Fragoso y Juan de Caceres y Pedro Castrillo y Dio. de Valencia y Xpoval Moreño y Franco. de Trigueros y Franco. Hernandez y Ruy Lopez y Matheo de Lescano y Alo. de Vtrera y Juan Estevan y Po. Diaz y Juo. Rodriguez Arraez y Juan Lozano e Anton Darcos y Franco. Barriga y Bartolome Caso y Ro. de Narvaez y Juan Portugues y Juo. de Morales y Alo. Adamé y Go. de Murcia y Alonso Gil y Juan de Chiple y Luis Ximenez e Juo. Ortiz y Dio. Herrador e Rodrigo Gomez e Tome Quintero e Alo. Alvarez e Dio. Pastrana e Juan Alvarez e Franco. Beltran e Juan Lopez y Franco. Muñoz e Hernando Villegas e Mateo Sanchez e Niculas Griego

e Anton de Pedroso e Go. Yañez e Jaime Fornel y Po. Gonzales e Franco. Guerrero e Xpoval Garcia e Franco. Muñoz e Go. de Perales e Anton Gomez e Graviel Gallego e Franco. de Fregonal y Hernando de Cartaya e Alonso Mateos y Asensio Myn. e Miguel Leal e Luis Quintero e Marcòs Jentil e Gines Muñiz e Franco. de Alcuesca e Pedro de Mansilla e Franco. de Trana e Alo. Buelta e Pedro de Huelva e Hernando de Milan e Go. Borrego que al presente residimos en estas provincias en Servicio de su magestad e por mandado del dicho Señor Gobernador en la Conquista e pacificacion dellas decimos que por quanto al presente enbiamos a la Ciudad de Panama al dicho Señor Gobernador e a los Señores oficiales de su magestad que en los Reynos residen docientos y cinquenta y ocho mill pesos de oro poco mas o menos para que dellos se enbien a su magestad ciento e ochenta e cinco mill pesos de oro de todos oros para en cuenta de su Real quinto asi de lo que hasta aqui se a avido como de lo que adelante se oviere e de los demas se paguen ciertos socorros que yo el dicho lugar Teniente tengo repartidos e mandados hacer conforme a la memoria o fee de Scrivano que de lo uno e de lo otro enbio al dicho Señor Gobernador e oficiales de su magestad e por que asi para levar el dicho oro a la dicha ciudad de Panama y entregallo segun dicho es al dicho Señor Governador e hacer los dichos socorros e fallarse presentes a lo ver fundir e tomar la dicha rrazon de todo ello e facer dello al dicho Señor Governador e oficiales e despues de todo ello a su magestad siendo necesario e para otras cosas a ello concernientes e para negociar e solicitar ciertos Capítulos que enbiamos a pedir e suplicar a su magestad e al dicho Señor gobernador en su nombre para el bien e poblacion destas partes e de los que en ellas al presente residimos e adelante vinieren conviene dar nro. poder a personas de Conciencia e de abilidad que lo negocien e soliciten en nro. nombre por tanto por la presente otorgamos y conomos quedamos todo nuestro poder cumplido libre llenero e bastante segund que lo nos avemos y tenemos e segund que mejor y mas ampliamente lo podemos y debemos dar e otorgar de dero. para mas y mejor valer a vos el Señor Alo. de la Puente Thesorero general por su magestad en estos dichos Reynos qñes ausente bien asi e a tan Cumplidamente como si estoviese presente e a vos el Arcediano Ro. Peres e Alo. de Fuentes que sois presentes e a Juan Telles vecino de la dicha Ciudad de Panama ques ausente e a cada uno e qualquier de vos por si ynsolidun especialmente para que por nos y en nuestro nombre podays entender en todos los casos e cosas de suso dicho y en todo lo a ellos anexo e dependiente e asi mismo podays entender negociar e solicitar todos los casos e cosas contenydos en una instruccion que lebays firmada de mi el dicho lugar Teniente y delos dichos Capitanes e del scrivano desta carta e todo lo a ello tocante e dependiente podays entender pedir e negociar segun dicho es e otrosi vos damos e otorgamos este dicho poder general con tanto que la generalidad no derogue a la especialidad ni la especialidad a la generalidad para que asimismo podais entender en todos los otros pleitos e Causas Civiles y Criminales de qualquier calidad o condicion que sean que en qualquier manera nos toquen e conpetan e nos competan la defension dellos e de cada uno

dellos e para que si necesario fuere sobre lo que de suso es dicho o sobre qualquier cosa o parte dello podais parecér e parezcais ante la Sacra Cesarea e Catholica magestad del Emperador Don Carlos nro. Señor e ante los Señores del su muy alto Consejo e pedir e suplicar nos haga las mercedes contenidas en la dicha instruccion e antel dicho Señor Gobernador e oficiales de su magestad e ante otros qualesquier Justicias Alcaldes o Jueces de todos los Reynos e Señorios e asi ante su magestad como antel dicho Sr. gobernador o Justicias hacer e hagais todas las suplicaciones peticiones demandas requerimientos protestaciones citaciones e enplazamientos embargos e exnsecuciones venciones e remates de bienes e para que podais jurar en anima de nos mismos los sobo dichos qualquier o qualesquier juramento o juramentos de calunia o decisorio diciendo verdad que convengan de ser hechos e difirirlos a las partes contrarias quelos hagan e para presentar qualesquier Scripturas provanzas e testimonios e peticiones e testigos que en nro. favor sean necesarios e contradecir los que contrarios fueren presentados e para sacar de poder de qualesquier scrivanos e notarios qualesquier scripturas autos e testimonios qualesquier que sean e a nos competan e presentarlos alli donde sea necesario e facer e hagais todos los otros pedimientos requirimientos testimonios autos e diligencias cosas e casos de qualquier calidad o condicion que sean aunque aqui no vayan especificados ni declarados que convengan a la calidad de los dichos negocios cosas e casos qdos. (1) en este dicho poder e en la dicha ynstruccion hasta tanto que todo ello e cada cosa e parte dello aya e consiga entero e cumplido efecto sin que por falta deste dicho poder se los pueda ynputar algun defeto para la negociacion de lo suso dicho por que todos juntos de una conformidad es nuestra voluntad de lo dar muy cumplido entero e bastante e otrosi vos damos este dicho poder para que os podays juntar con el dicho Señor Gobernador a elegir e nombrar la persona o personas que ovieren de yr a la Corte de sus Altezas a levar a su magestad los pesos de oro de sus quintos e para que podays sustituir e nombrar la persona o personas que os pareciere que en nro. nombre deben yr a pedir e suplicar a su magestad nos haga los mercedes que le pedimos e suplicamos contenidas en la dicha ynstruccion e hacer relacion a su Alteza de las cosas destas partes e a las personas que asi nombraredes e sostituyeredes en nro. nombre e a cada uno dellos damos el mismo poder tan cumplido e bastante como a vos los suso dichos nros. procuradores e quand cumplido e bastante poder avemos e tenemos para todo lo suso dicho e para cada cosa e parte dello otro tal y tan cumplido y ese mismo le damos e otorgamos cedemos e traspasamos a vos los suso dichos e a cada uno e qualquier de vos e a las persona o personas que por vos fueren sustituidos señalados e nombrados ynsolidum con todas sus incidencias e dependencias anexidades e conexidades con libre e general administracion con todo lo contenido en este dicho poder e ynstruccion so la clausula del derecho ques dicha en latin judicium sisti judicatum solvi con todas sus clausulas acostumbadas e nescasarias para mayor corroboracion e firmeza desta dicha carta e si

(1) Contenidos.

necesarios relevacion vos relevamos de toda carga de satisfacion e fianza en forma de derecho a vos e a los por vos nombrados e para aver por firme todo lo que dicho es e cada cosa e parte dello e que no yremos ni vernemos nosotros ni alguno dellos contra ello ni contra parte dello antes lo aprovaremos e abremos por bueno e obligamos nuestras personas e bienes muebles e rayzes avidos e por aver e asi mismo otorgaron esta carta de poder de la forma e manera que dicha es = Niculas Mrnez. e Alo. Maltés e Juo. Dominguez e Dio. Benites e Franco. de Baeza que fue fecha e otorgada esta dicha carta estando juntos e presentes en la Ciudad de Coatega e estando dentro en la Yglesia della a cinco del mes de Mayo del año del nacimiento de nro. Salvador Jhuxpo de mill e quinientos e veinte e cuatro años el dicho Señor lugar Teniente e los dichos Señores Capitanes e cavalleros e otras personas lo firmaron de sus nombres e otros de sus señales de firmas por que no sabian screvirlo en este registro e yo Luys de los Rios scno. desta dicha armada que presente fui en todo lo que dicho es la fize espvir segund que ante mi pasó e por ende fize aqui este mi sino a tal en testimonio de verdad = Luys de los Rios Scrivano &

En la provincia dicha Coatega ques en estas provincias de la mar del Sur e Tierra firme del mar oceano primero dia del mes de Mayo de mill e quinientos e veinte y cuatro años el muy noble Señor Franco. Herndes. lugar Teniente de gobernador e Capitan general en estas dichas provincias por el muy magnifico Señor Pedrarias de Avila lugar Teniente genal. de sus magts. en estos Reynos de Castilla del oro y por presencia de mi Luis de los Rios scrivano en estas dichas provincias e de los testigos de yuso esptos. el dicho Señor Capitan en nombre de su Señoria hordenó e mandó e tubo por bien que a las personas Caballeros hidalgos y Compañeros que hen Servicio de su magestad y por mandado de su Señoria con el avian benido a la Conquista y pacificacion destas partes del oro que hen estas dichas provincias se a abido y rescatado se les hiciese socorro de mas de lo que a sus magestades para en cuenta de sus Reales quintos se a de enbiar treinta y cinco mill y Setecientos y veinte y cuatro pesos de oro de a quatrocientos y cinquenta mrs. cada peso para en parte de pago de lo que an de aver por el trabaxo de sus personas y vestias y Navios y negros y costa quen la dicha su armada se ha hecho en Servicio de sus magestades para efetuar esta dicha Conquista y pacificacion destas partes e para remedio de algunas necesidades que las tales personas tienen los quales dichos Socorros el dicho Señor Capitan mandó hacer en la forma siguiente

Al Señor Teniente general dos partes de su persona quinientos pesos de buen oro	500 pos.
Iten mas se le dara al Señor Gobernador de treynta partes de los Navios y de seis partes de seis negros y de una parte de un Cavallo que trae en el dicho Exercito doze mill pesos de buen oro....	12.000 pos
Al Capitan de la guarda de su Señoria se le dara o a Juo. Tellez en su nombre de dos Caballos y un mozo Setecientos e cinquenta pesos de buen oro	750 pos.

Iten a de aver el dicho Señor Capitan de la guarda de su persona dos partes quinientos pesos de buen oro a los de aver el dicho Juo. Tellez	500 pos
A se le de dar al dicho Juo. Tellez para pagar las Costas que ha hecho y aca se an hecho de Compañia dos mil pesos de buen oro	2.000 pos
Iten se daran a Franco. de la Puente por su persona y una yegua mil pesos de buen oro	1.000 pos
Anse de dar a Alonso de Fuentes por su persona y un negro y un Caballo y la mitad de otro mill y docientos pesos de buen oro	1.200 pos
Iten se daran al Señor Tesorero Alonso de la Puente por dos negros y una yegua mill pesos de buen oro	1.000 pos
Iten se daran mas a Sebastian Perez dyfunto que Dios aya docientos pesos de buen oro y al Señor Contador Diego Marques en su nombre como su Compañero	200 pos
Iten se daran a Alonso Tellez Giron docientos e cinquenta pesos de buen oro a los de aver el Señor Contador Diego Marques	250 pos
Iten se daran al Capitan Fernando de Soto por su persona e un Caballo e un negro mill pesos de buen oro a los de aver Fernan Ponce de Leon o Alonso de Fuentes	1.000 pos
Iten se daran al padre Diego de Agüero quinientos e diez pesos de buen oro por su persona y una yegua a los de aver Juo. Tellez en su nombre	510 pos
Iten se daran a Juo. Alonso Palomino trecientos pesos de buen oro por su persona y un Caballo a los de aver Toribio Montañes su compañero	300 pos
Iten se daran a Diego de Texerina trecientos pesos de buen oro fanse de dar al Señor me. escuela Alonso de Luque y Alonso de Fuentes en su nombre	300 pos
Iten se daran a Luis de la Rocha trecientos pesos de buen oro a los de aver Alonso de Fuentes en su nombre	300 pos
Iten se daran a Sebastian de Venalcázar por su persona y una yegua trecientos pesos de buen oro a los de aver Pedro de Cardeñosa en su nombre &	300 pos
Iten se daran a Juo. de Quiñones trecientos pesos de buen oro a los de aver Alonso de Fuentes que son suyos &	300 pos
Iten se daran a Luys de los Rios trecientos pesos de buen oro a los de aver Alonso de la Fuente que son suyos &	300 pos
Iten se daran a Pedro Cerveron por su persona y una yegua trecientos pesos de buen oro a los de aver Juo. Tellez en su nombre	300 pos
Iten se daran a Juo. de Barrientos por su persona dozientos pesos de buen oro a de aver Alonso de Fuentes por Quiñones veinte e cinco pesos y los otros Luys Hernandez Herrero &	200 pos
Iten se daran Alonso del Valle dozientos pesos de buen oro a los de aver el dicho Luis Hernandez Herrero	200 pos

Iten se daran a Diego de Castañeda docientos e cinquenta pesos de buen oro por su persona y una yegua a los de aver Juo. de Castañeda y dello fa de aver Alo. de Fuentes cinquenta y seis pesos que son suyos &	250 pos.
Iten se daran a Alonso Perez dozientos pesos de buen oro falos de aver en su nombre San Juo. de Salinas	200 pos.
Iten se daran a Antonio Velasques Ciento e cinquenta pesos de buen oro falos de aver Ruy Diaz quilatados en su nombre &	150 pos.
Iten se daran a Juo. del Saz cinquenta pesos de buen oro los quales fa de aver Alonso de Fuentes por que son suyos	50 pos.
Iten se daran a Bartolome Monje dozientos pesos de buen oro los quales fa de aver Fernan Ponce &	200 pos.
Iten se daran a Rodrigo Lozano dozientos pesos de buen oro por su persona y una yegua a los de aver Franco. Marmolejo en su nombre &	200 pos.
Iten se daran a Franco. de Arnao dozientos e cinquenta pesos de buen oro fa los de aver Alo. de Varea &	250 pos.
Iten se daran a me. Ro. Barbero ciento e cinquenta pesos de buen oro a de aver los noventa e cinco Alo. de Fuentes y lo demas Gregorio Sastre &	150 pos.
Iten se daran a Diego Galiano dozientos pesos de buen oro a los de aver Juo. Astero en su nombre	200 pos.
Iten se daran ha Fernando de Milan Negro cient pesos de buen oro a los de aver Alvaro de Quiros y Andres de Segovia &	100 pos.
Iten se daran a Franco. Fernandes Sastre cient pesos de buen oro fa los de aver Myn. de Santaella en Panama	100 pos.
Iten se daran a Juo. Estevan docientos pesos de buen oro a los de aver Franco. de la Puente &	200 pos.
Iten se daran a Alonso de Vtrera dozientos pesos de buen oro a los de aver el Capitan Franco. de la Puente &	200 pos.
Iten se daran a Dio. Nuñez ciento e cinquenta pesos de buen oro a los de aver Toribio Motañes o en su ausencia Juo. Astero &	150 pos.
Anse de dar a Xpoval Garcia Cinquenta pesos de buen oro a de aver Juo. Tellez catorce pesos que le prestó para su venida a este viaje y a su fermano Santiago Garcia lo restante &	50 pos.
Iten se daran a Anton de Arcos cient pesos de buen oro a los de aver Luys Hernandez Herrero y los seys pesos y medio dellos Juan Astero por Diego Nuñez que se los debe	100 pos.
Iten se dara a Dio. Arias sesenta pesos de buen oro a los de aver Juo. Diaz &	60 pos.
Iten se daran a Juo. del Castillo cient pesos de buen oro a de aver dellos Juo. Astero los quatro por Diego Nuñez que se los debe y los demas Cardeñosa y Alonso de Fuentes	100 pos.
Iten se daran a Baltasar de Herrera ciento e cinquenta pesos de buen oro a los de aver Alvaro de Quiros &	150 pos.

Iten se daran a Franco. de Avila el mozo ciento e cinquenta pesos a los de aver Alvaro de Quiros e Juo. Tellez a de aver dellos veinte y cinco pesos de buen oro que los debe al Señor Capitan de la guarda de una loba de estameña	150 pos.
Iten se daran a Franco. Lopez cient pesos de buen oro a los de aver Luys Hernandez Herrero &	100 pos.
Iten se daran a Franco. Darcos cinquenta pesos de buen oro a los de aver Alvaro de Quiros &	50 pos.
Iten se daran a Xpoval Folego cinquenta pesos de buen oro a los de aver Alvaro de Quiros &	50 pos.
Iten se daran a Po. Sanches cinquenta pesos de buen oro a los de aver Alvaro de Quiros &	50 pos.
Iten se daran a Melchor de Herrera ciento e cinquenta pesos de buen oro a los de aver Juo. Tellez &	150 pos.
Iten se daran a Juo. Astero dozientos pesos de buen oro , ...	200 pos.
A de aver Min. de Torres dozientos pesos de buen oro los quales a de aver el barchiller Torres vecino de Panama en su nombre &	200 pos.
Iten se daran a Franco. de Carbajal cient pesos de buen oro a los de aver Diego de Almagro en su nombre &	100 pos.
Iten se daran a Dio. de Ayon trezientos y veinte pesos de buen oro por su persona y una yegua a los de aver Alo. de Fuentes por que son suyos &	300 pos
Iten se daran a Juo. de Huelva cinquenta pesos de buen oro a los de aver Cardeñosa o Alonso de Fuentes en su nombre &	50 pos.
Iten se daran a Franco. de Trigueros Prieto cinquenta pesos de buen oro a los de aver Diego de Almagro &	50 pos.
Iten se daran a Fernando Beltran dozientos pesos de buen oro a los de aver San Juan de Salinas	200 pos.
Iten se daran a Franco. de Avila vecino de cherequí ciento e cinquenta pesos a los de aver el dicho Diego de Almagro	150 pos.
Iten se daran a Nicola Griego sesenta pesos de buen oro a los de aver Franco. Cota Boticario	60 pos.
Iten se daran a Juo. Osorio cient pesos de buen oro a los de aver Alo. de Caceres e Franto. de la Puente &	100 pos.
Iten se daran a Andres Muñoz por su persona y una yegua trecientos pesos de buen oro a los de aver Alo. de Fuentes que son suyos &	300 pos.
Iten se daran a Po. Garcia barbero ciento e cinquenta pesos de buen oro a los de aver Alvaro de Quiros &	150 pos.
Anse de dar a Franco. Beltran doze pesos de buen oro a los de aver Juo. Tellez que los debe de una espada &	12 pos
Anse de dar a Juo. Ortiz cient pesos de buen oro a los de aver Alo. de Caceres o Franco. de la Puente &	100 pos.
Anse de dar a Franco. Ortiz ciento e cinquenta pesos de buen oro a los de aver Gregorio Perez su compañero	150 pos.

Anse de dar a Alo. Rods. cient pesos de buen oro a los de aver Min. de Santaella &	100 pos.
Fanse de dar a Alo. Ruiz ciento e cinquenta pesos de buen oro a los de aver me. Alonso de Santiago &	150 pos.
Fanse de dar a Asencio Min. cient pesos de buen oro a los de aver Diego Viejo &	100 pos.
Anse de dar a Rodrigo de la Calle cinquenta pesos de buen oro a los de aver Juo. de Castañeda	50 pos.
Anse de dar a Baltasar Vazquez cient pesos de buen oro a los de aver Juo. de Castañeda &	100 pos.
A Nicolas Nuñez cient pesos de buen oro a los de aver Franco. de la Puente &	100 pos.
Anse de dar a Cristobal Quintero el Rico me. de Bergantin dozientos pesos de buen oro &	200 pos.
Anse de dar a Tome Quintero ciento e cinquenta pesos de buen oro &	150 pos.
Anse de dar a Andres Caballero dozientos pesos de buen oro a de aver los treynta dellos Juo. Tellez por el Señor Capitan de la guarda y lo restante Alo. de Fuentes que son suyos	200 pos.
A Franco. Garcia de Badajoz doze pesos de buen oro a los de aver Alo. de Fuentes que son suyos &	12 pos.
Anse de dar a Mateo Sanchez cinquenta pesos de buen oro a los de aver Pedro de Plazencia &	50 pos.
Anse de dar a Diego Daza si estubiere en Panama ciento e cinquenta peso de buen oro y sino no se fan de dar a nadie &	150 pos.
Fanse de dar a Franco. de Triana cinquenta pesos de buen oro a los de Aver Franco. de Saldaña &	50 pos.
Fanse de dar a Juo. de Rivas sesenta pesos de buen oro a los de aver Tome Quintero que son suyos	60 pos.
Fanse de dar a Juo. Portugues negro y fijo de Rey dozientos pesos de buen oro por su persona y un caballo y en su nombre al Señor Contador Diego Marquez	200 pos.
Fanse de dar a Caceres criado de Venalcazar cient pesos de buen oro a los de aver Cardeñosa	100 pos.
Fanse de dar a Jeronimo de Rivas dozientos pesos de buen oro a los de aver el fator Miguel Juo. de Rivas para que le compre un Caballo dellos y se lo envie aca	200 pos.
Anse de dar a Alonso Mltés cient pesos de buen oro a los de aver San Juo. de Salinas	100 pos.
Iten se daran a Juo. de Padilla dozientos pesos de oro a los de aver el Señor Thesorero Alonso de la Puente	200 pos.
Fanse de dar a Juo. Lopez cient pesos de buen oro a los de aver Franco. de la Puente y los siete pesos dellos Juo. Tellez por que se los debe	100 pos.
Iten se daran a Gonzaliañez cient pesos de buen oro a los de aver Luys Hernandez Herrero en nombre de Juo. de Valle	100 pos.

Iten se le daran a Po. de Atienza cient pesos de buen oro a los de aver Fernan Ponce	100 pos.
Iten se fa de dar a Pedro de Anadel dozientos pesos de oro a los de aver Ortuño de Baracaldo	200 pos.
A Domingo de Azpetia ciento y cinquenta pesos de buen oro a los de aver Ortuño de Baracaldo	150 pos.
A Juo. Lozano cinquenta pesos de buen oro a los de aver el padre Francisco de Toro y en su ausencia Toribio Montañés	50 pos.
A Juan Rodriguez Chamorro cient pesos de buen oro a los de aver Juo. Roldan y en su ausencia San Juo. de Salinas	100 pos.
A Juan del Hierro ciento y cinquenta pesos de buen oro a los de aver en su nombre Alvaro de Quiros	150 pos.
Alonso Mendez fa de aver cient peso de buen oro a los de aver el fator Miguel Juo. de Rivas en su nombre	100 pos.
A Bautista Ginovés cien pesos de buen oro de a quatrocientos y cinquenta mrs. anse de dar a Juo. Astero en su nombre	100 pos.
A de aver Franco. Mexia cinquenta pesos de buen oro los quales a de aver Franco. de la Puente	50 pos.
A de aver Franco. de Avalos cinquenta pesos de buen oro a los de aver el dicho Franco. de la Puente	50 pos.
A de aver Franco. Rodriguez de los Arieles cient pesos de buen oro a los de aver Juan Tellez en su nombre	100 pos.
A de aver Franco. Guerrero treynta pesos de buen oro a los de aver Francisco de la Puente por Nicolás Truñes quel dicho Guerrero se los debe al dicho Nicolas Truñes	30 pos.
Anse de dar a Alo. Buelta quarenta pesos de buen oro a los de aver Franco. de la Puente por el padre Rodrigo Peres Arcediano	40 pos.
Anse de dar a Gonzalo Borrego sesenta e cinco pesos de buen oro de los quales a de aver los quinze pesos dellos Alo. de Fuentes por Juo. de Quiñones y los cinquenta pesos a los de aver Alvaro de Quiros	65 pos.
Anse de dar a Gonzalo de Ribera cien pesos de buen oro a los de aver el Señor Tesorero Alonso de la Puente	100 pos.
Anse de dar a Domingo de Rapela treynta pesos de buen oro a los de aver Xristobal Quintero mas siete del barco	30 pos.
Anse de dar a G. Leal Pando vecino de Panama setenta pesos de buen oro de tres arrobas y media de aceyte que se compraron de Mendo Rodriguez en su nombre	70 pos.
Fanse de dar a Jayme Fornel Cinquenta pesos de buen oro a los de aver Tome Quintero Tonelero que son suyos	50 pos.
Fanse de dar a Juan de Talavera trezientos e ochenta pesos de buen oro a los de aver Alvaro de Quiros	380 pos.
Fa de aver Gomez de Campo veinte pesos de buen oro a los de aver Franco. de la Puente	20 pos.

A de aver mas el dicho Diego Nuñez quarenta pesos de buen oro a los de aver Alvaro de Quiros que son suyos	40 pos.
Fanse de dar al monesterio de Señor Santo Domingo de la Ciudad de dicho Santo Domingo dozientos pesos de buen oro y al Señor governador en su nombre	200 pos.
Item al Señor Sant Franco. de la dicha Ciudad otros dozientos pesos de buen oro fanse de dar al dicho Señor governador para que su Señoria los envíe a los dichos monesterios y les escriba que tengan cargo de rogar a Dios nro. Señor y a su gloriosa madre nos sostenga y ampare para que podamos en estos Reynos aumentar su Santa fee Catolica	200 pos.
Van veinte e siete libras de oro que se ovo de un rescate anse de dar las dos libras al padre Comendador de nra. Señora de la Merced por dos limosnas a la casa con otros ciento y sesenta pesos que lleva Franco. de la Puente a parte las veinte e cinco libras restantes del dicho rescate se ha de fundir por si y visto lo que queda de buen oro se fa de conplir sobre ello a dos mill pesos de buen oro del dinero de la Compañia los quales a de aver el Señor Tesorero Alonso de la Puente para ayuda de costa en la negociacion que entiendo Dios fará por los Cavalleros e hidalgos que andan en Servicio de su magestad en estos Reynos	2.000 pos.

Los quales dichos pesos de oro segun que de suso se contiene se fan de dar a las dichas personas o a quien por ellos lo ovieren de ver o a quien van consiñados en la Ciudad de Panama en la Casa Real de la fundicion della de buen oro fundido y marcado de a quatrocientos e cinquenta mrs. cada peso segund dicho es sin sacar dello ningun quinto ni drecho de su magestad por que para en quenta de los dichos quintos e derechos se enbian a su magestad asi para en cuenta desto como para en quenta de lo demas que adelante se oviere.

Cien mill pesos de oro e en manera que las personas de suso qdas. e cada una dellas an de aver los dichos pesos de oro contenidos de suso limpios e justamente sin que dellos se les descuenten ni tomen cosa alguna e que pedia e suplicaba al dicho Señor governador mandase que lo suso dicho ansi se conpliese y oviese efeto e a los Señores oficiales de su magestad que lo favoreciesen e fuesen en el conplimiento dello sin en ello ni parte dello poner embargo ni contradicion alguna por que ansi convenia al Servicio de su magestad y a la pacificacion y conquista destas partes e provincias donde su magestad tan señalados servicios rescibe y espera adelante rescibir, muy mayores y para que con mayor animo los que en estas partes estan sigan el verdadero proposito ques de servir a Dios nuestro Señor y a su magestad en esta Conquista tienen e cada uno aya y consiga lo que justamente le pertenece que fue ffecho e aprobado todo lo suso dicho en el pueblo de ycoatega ques en estas dichas provincias quatro dias del mes de Mayo año del nacimiento de nro. Salvador Jhuxpto. de mil e quinientos e veinte e quatro años fueron presentes por testigos a todo lo que de suso se contiene el Capitan Graviel de Rojas y el Capitan Fernando de Soto y el padre Diego de Agüero e otras muchas personas

que presentes sé hallaron e para mayor firme
Hernandez lo firmó de su nombre e yo el dicho
que pasó ante my y me allé a todo ello presen
nombre = Franco. Hernandez = Por mand
los Rios =

Copia y alarde de la jente que a estas partes
Señor Franco. Hernandez lugar Teniente de
estas provincias de la mar del Sur son las sig

El Señor Capi

Por El Arzno. Ro. Peres	p. Bre. de Bastidas
p. el Capitan Rojas	p. Dio. Escobar
p. el padre Agüero	p. Alo. Mendez
p. el Capitan Peralta	p. Ro. Muriel
p. el Capitan Juo. Alo. Palo-	p. Juan de la Calle
myno	p. Pedro de Huelva
p. Dio. de Texerina	p. Franco. Davila
p. Juo. del Solis	p. Po. Sanchez
p. Juo. de Barrientos	p. Xpoval. Folego
p. Juan de Talavera	p. Franco. Darcos
p. Dio. de Tapia	p. Anton Negro
p. Ruy Diaz	p. Juan Negro
p. Antonio Velazquez	p. Franco. Moreno
p. Juan de Quiñones	p. Po. de Veynte m
p. Luys de los Rios	p. Rivas
p. Franco. Davila	p. Vicentillo Negro
p. Ga. Alonso Cansino	p. Gaspar Negro
p. Graviel Pie de hierro	p. Juo. Levante
p. Miguel de Solis	p. Loarte Negro
p. Alonsiañez	p. Baltasar de Herre
p. Alo. Quintero	p. Alo. Tellez Giron
p. Juo. de Valle	p. Go. Cerveron
p. Myn. Hernandez	p. Bartolome Gonzá
p. Myn. de Torres	p. Alo. Lopez
p. Juan Esteban	
p. Mozolay	p. Juan Ochoa
p. El Piloto Corzo	p. Gaspar Muñoz de
p. Xpoval de Eslava	tero
p. Pedro del Anadel	p. Garcia Lopez
p. Domingo Dazpetia	p. Dio. Daza
p. Franco. de Cieza	p. Alvar Nuñez
p. Xpoval. Sanchez Herra-	p. Franco. Garcia
dor	

La jente que anda en el Bergantin que fue a
es la siguiente

p. Calderon	p. Herndo. de Santa
p. San Remo	p. Juo. Gallego

La jente del Capitan Herndop. Bautista Ginoves de Soto es la sigte.

El Capitan Herndo. de Sot	Ko. Alonso
Sebastian de Benalcazar	Franco. Barriga
Luys de la Rocha	Narvaez
Dio. de Castañeda	Bartolome de Caso
Dio. de Ayon	Esteban de Castañeda
Alo. Montero	Diego Ojuelos
Ro. Lozano	Andres de Molina
Franco. Ortiz	Sebastian
Alo. Torrejon	Juo. de Palma
p. Baltasar Vazquez	Pedro Vizcayno
p. Ro. de la Calle	Porto Galete
Franco. Garcia de Badajoz	Niculas de Tran
Myn. Sanchez	Franco. Arnao
Franco. de Fuentes	Juo. Anton
Juo. Estero	Bre. Alver
Alonso Rodrigues	Lobato
Diego Picon	Franco. Lopez
Juo. de Huelva	Melgarejo.
Melchor Fragoso	Jo. Martin
Caceres	Alo. Sanchez
Castrillo	Dio. Arias
Dio. de Valencia	Hernan Rodrigues
Xpoval Moreno	Alo. Dominguez Carpintero
Franco. de Trigueros	Dio. Galiano
Franco. Hernandez Sastre	Bre. Monje

Hernando Beltran
Alonso Perez
Ruy Lopez Barbero
Mateo de Lezcano
Juo. Dominguez
Alo. Buelta
Vtrera
Po. Diaz
Atienza
Juo. Rodriguez Arraez
Juo. Lozano
Carbajal
Anton Darcos
Juo. Myn. Calafate
Dio. de Herrera
Pedro de Salinas
Juo. de Salinas
Dio. de Murcia
Pozo
Franco. Negro de Talavera
Perico Negro
Guerrero
Dio. Herrador
Nicola Negro
Juan de Osorno
Quiñones

La jente del Capitan Francisco de la Puente es la siguiente

El Capitan Franco. de la Puente	Alo. Maltes	Borrego
Cavallero	Tome Quinter.	Juo. de Frexenal
Andres Muñoz	Alo. Alvarez	Asensio Martin
Gomez de Ocanpe	Dio. Pastrana	Miguel Lucas
Juo. del Hierro	Juo. Alvarez	Cartaya
Franco. Nuñez	El Negro de Solis	Juan. Matheos
Juo. Portugues	El Negro de Umfrio Dolano	Unfrio Dolano
Juo. de Morales Platero	El Negro de Andres Muñoz	Rozas
Juo. de Padilla	Antonio Gonzalez	Rojas Sastre
Franco. Davalos	Franco. Beltran	Xpoval. Hernandez
Juo. de Chiple	Rivera	Juan dervas
Alo. Gil	Mexia	El Negro de Ruy Diaz
.....	Juan Lopez	Hrndo. de Villalobos
Go. de Murcia	Alo. Muñoz	
Luys Ximenez	Villegas	Gines Muñoz
Juan Ortiz	Mateo Sanchez	Franco. de Alcueyca
Miguel Leal	Pedrosa	Gonzaliañez
Ro. Gomez	Lorenzo Viñas	Jaime Fornel
Luys Quintero	Xpoval. Garcia	Gomez Gonzalez
Marco Gentil	Franco. Muñoz	Benito Ginoves
Po. Mansilla	Anton Gomez	Dio. Perez
Franco. de Trana	Graviel Gallego	

Las personas que an venido despues que se tomó el oro que agora se envió a la Ciudad de Panama son las siguientes

Unfrio Dolano	Rojas	Bartolome Gs.
Rojas Sastre	Dio. de Herrera	Poza
Herndo. de Villalobos	Arnao	Mendo Rodriguez
Esclada		Bartolome Alvarez
Franco. Beltran	Juan Anton	Franco. Negro de Talavera
Dio. Nufiez	Mocolay	Francisco Negro
Sebastian	Juan de Salinas	de Unfrio Dolano
Juan de Palma	Pedro de Salinas	
Ribas	Diego de Murcia	
Dio. Perez	Bartolome Gs.	

Yo Dio de Tapia Scrvo. publico y del Concejo desta Ciudad de Leon doy feeste alarde que en este pliego de papel se hizo en esta Ciudad de Leon antel dicho Capitan Franco. Hernandez y en mi presencia el qual apuntó de la manera que aquí va apuntada a las personas que traian bestias en el dicho viaje a cada uno las que thenia en fe de lo qual de pedimiento de Pedro de Barreda lo hize sacar del dicho original segun que ante my paso ques fecha en la dicha Ciudad de Leon a tres dias del mes de Jullio de mill e quinientos e veinte e siete años testigos que fueron presentes a lo ver sacar e corregir con el dicho original Isidro de Tapia e Hernando Alonso e por ende fize aqui mi signo a tal en testimonio de verdad = Dio. de Tapia Ecrvo. publico.

Comunicaciones relativas al conflicto con el general Saget (1)

EXERCITO DE COSTA RICA

Sor. Comandante Gral.

Comandancia de la Vanguardia

Esparza 23 de (Septiembre) de 842.

Señor: acabo en este momento de ber por la nota del señor Reducindo de la Guardia y por otros partes verbales q. en este dia an llegado, la disposicion en q. se aya el departamento de Guanacaste, la q. es para nosotros muy satisfactoria, en bista de esto, y del mobimiento q. ayer á las dose del dia an hecho los Buques emprendo la marcha á cubrir el Puerto de Punta de Arena q. el enemigo nos tenia ocupado; por los temores del departamento del Guanacaste. Sabemos de positibo q. el dia de nuestra yegada á este punto el Gral

(1) Archivos Nacionales. S. A. Serie XII. Nos. 4610, 4615, 4619 y 9358.